

1           **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA**  
2                           **SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**

3  
4  
5  
6  
7  
8                           Otorgada por:

9                           **LISBETH RIIS**

10                          **SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA**

11  
12  
13                           Cuantía: USD \$ 800,00

14  
15                           DI 3 COPIAS

16  
17  
18    S.P

19  
20    En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
21    Ecuador, hoy, día JUEVES cuatro de febrero del año dos mil diez,  
22    ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta  
23    Suplente de este cantón, comparecen otorgan y suscriben la  
24    presente escritura pública de constitución de la Compañía  
25    **SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.;** la Señora Lisbeth  
26    Riis, la señorita Sofia Margarita Altamirano Barriga, la primera de  
27    nacionalidad Danesa, inteligente en el idioma español y la segunda  
28    de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

\_\_\_\_\_  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 casada y soltera respectivamente, domiciliadas en la ciudad de  
2 Nairobi República de Kenia la primera y de tránsito por esta ciudad  
3 de Quito y en la ciudad de Quito la segunda respectivamente, a  
4 quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la  
5 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras  
7 Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución  
8 Simultánea de la Compañía **SCARAB SOLUCIONES**  
9 **ECUADOR S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
11 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes  
12 personas: La Señora Lisbeth Riis, de nacionalidad danesa, de estado  
13 civil casada, con domicilio en la ciudad de Nairobi República de  
14 Kenia, de tránsito por la ciudad de Quito. La Señorita Sofia  
15 Margarita Altamirano Barriga, de nacionalidad ecuatoriana, de  
16 estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito.  
17 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan  
18 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la  
19 Compañía que se denominará **SCARAB SOLUCIONES**  
20 **ECUADOR S.A.**, en consecuencia con esta manifestación de  
21 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos  
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta  
23 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y  
24 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a  
25 todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.  
26 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se  
27 constituye mediante la presente Escritura Pública se  
28 regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes

1 estatutos. **ESTATUTOS: I. NATURALEZA,**  
2 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
3 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION**  
4 **Y LIQUIDACION. Art. 1: NATURALEZA Y**  
5 **DENOMINACION.- SCARAB SOLUCIONES ECUADOR**  
6 **S.A.,** "es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana" que se rige  
7 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en  
8 los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente  
9 como "la Compañía". **Art. 2: DOMICILIO.-** La Compañía  
10 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de  
11 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias  
12 o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, previa  
13 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y  
14 estos estatutos. **Art. 3: OBJETO.-** (a) Ofrecer servicios de  
15 monitoreo de plagas y enfermedades y de asesoramiento de  
16 control a todo tipo de industrias y en particular a las industrias de  
17 horticultura y agricultura; (b) Llevar a cabo el negocio de  
18 importación, exportación, distribución, comercialización,  
19 fabricación, diseño, desarrollo, investigación, producción de todos  
20 los bienes, servicios, licencias, instrumentos, equipos,  
21 instalaciones, máquinas, aparatos, y cualquier cosa susceptible de  
22 ser fabricado, diseñado, fabricado, desarrollado o negociado con  
23 el propósito de investigación, monitoreo y control de plagas y  
24 enfermedades; (c) Realizar y llevar a cabo la investigación, de  
25 todos los métodos, de plagas y enfermedades, monitoreo y  
26 control, para recopilar, analizar, preparar, distribuir y difundir  
27 información y estadísticas relativas a esta y proponer o promover  
28 estos métodos, procedimientos, medidas y los servicios que sea

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 considerado apropiado, como resultado de tales investigaciones;  
2 (d) Ejercer la actividad de fabricantes, diseñadores, productores,  
3 inventores, investigadores, agentes locales y regionales de otros  
4 fabricantes, agentes de monitoreo y las entidades de certificación,  
5 los vendedores de todos los productos, servicios, sistemas,  
6 métodos, procedimientos y equipos utilizados " para la  
7 investigación, monitoreo y control de plagas y enfermedades; (e)  
8 Llevar a cabo investigación, evaluación, pruebas y prestación de  
9 servicios de supervisión y asesoramiento sobre cualquier proyecto  
10 en relación a plagas y enfermedades y problemas de control y  
11 enseñar y entrenar en el mismo; (f) Fabricación, adquisición,  
12 importación, exportación, comercio y ejercer las actividades de  
13 todos los tipos de dispositivos de control de plagas y  
14 enfermedades; dispositivos de muestreo, dispositivos de  
15 recopilación, dispositivos de captura, agentes de control  
16 alternativos e innovadores, productos químicos, fertilizantes,  
17 semillas híbridas, productos básicos, sistemas analíticos, métodos,  
18 procedimientos, medios y medidas, y adquirir el derecho y las  
19 patentes de estos productos y de ejercer la actividad de  
20 importación, exportación, distribución, mayoristas, minoristas y el  
21 comercio de los mencionados productos, bienes y servicios y todo  
22 tipo de productos, materias primas, sistemas y métodos necesarios  
23 para la venta, fabricación y prestación de servicios de la misma; (g)  
24 Desarrollar, probar, experimentar y llevar a cabo cualquier  
25 investigación sobre la totalidad o de cualquier tipo de plagas y  
26 enfermedades y de sus benéficos, enemigos naturales, agentes  
27 microbiológicos, botánicos, bio-plaguicidas, agentes de control  
28 alternativos e innovadores, plaguicidas convencionales, productos

1 químicos, fertilizantes, semillas híbridas, productos  
2 básicos, sistemas analíticos, métodos, procedimientos,  
3 medios y medidas y todas o cualquier otro tipo de  
4 intervenciones, las implicaciones y los métodos de  
5 control de plagas y enfermedades, control e  
6 investigación y por las mejoras de los métodos,  
7 maquinaria, equipos, aparatos, artículos, los aparatos,  
8 productos, sistemas y métodos en relación con cualquier  
9 servicio, el comercio y los negocios de cualquier  
10 tipo; (h) Comprar o adquirir cualquier propiedad de  
11 dominio absoluto o celebrar contrato de arrendamiento  
12 de cualquier propiedad o interés alguno, y todos los  
13 derechos, privilegios, o servidumbre sobre o respecto  
14 de cualquier propiedad; (i) Solicitar, comprar o  
15 adquirir derechos de importación, derechos de  
16 distribución, patentes, derechos de patentes,  
17 derechos de autor, marcas, fórmulas, diseños,  
18 derechos de diseño, planos, licencias, concesiones y  
19 similares, otorgamiento de cualquier derecho exclusivo  
20 o limitado al uso, o cualquier información  
21 secreta o de otra índole a cualquier invención  
22 que parezca capaz de ser utilizado para cualquier  
23 propósito de la Compañía, o la adquisición de lo  
24 que puede parecer calculada para beneficiar a la  
25 empresa, y utilizar, ejercer, desarrollar o conceder  
26 licencias en relación con, o de otro modo  
27 a su vez a la cuenta, la propiedad, derecho o  
28 información así adquirida; (j) Adquirir y poseer la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 totalidad o parte de la cuota de capital o  
2 préstamos u otros valores de cualquier otra  
3 empresa con fines de promover el interés de la  
4 Compañía. La Compañía podrá crear franquicias, podrá  
5 actuar de intermediaria para la concesión de licencias  
6 y franquicias. Podrá representar empresas nacionales y  
7 extranjeras y la distribución de productos y equipos  
8 nacionales o extranjeros. Podrá realizar también la compra  
9 y venta de bienes raíces y activos necesarios para su  
10 operación; la importación y exportación de cualquier tipo de  
11 maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos  
12 relacionados a esta actividad. En general, la Compañía podrá  
13 realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones  
14 permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que  
15 beneficien a la Compañía, menos aquellas relacionadas con  
16 intermediación financiera. **Art. 4: MEDIOS.-** Para el  
17 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar  
18 toda clase de actos y contratos jurídicos, cualquiera que  
19 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley  
20 ecuatoriana. La compañía podrá vender los derechos  
21 de patente, secreto comercial; Establecer oficinas en  
22 cualquier parte del mundo, sucursal, oficinas regionales,  
23 organismos y juntas locales para regular o discontinuar  
24 la misma; Podrá también actuar como asesores, investigadores,  
25 entrenadores, agentes o distribuidores, y como fideicomisarios  
26 de cualquier persona o empresa y llevar a cabo y  
27 realizar contratos de subcontratación y de hacer todas  
28 o algunas de las cosas antes descritas, en cualquier

1 parte del mundo, y bien como principales, asesores,  
 2 investigadores, entrenadores, agentes, administradores,  
 3 contratistas, o de otra manera que sea solo o conjuntamente  
 4 con los demás, y sea por o a través de agentes, subcontratistas,  
 5 administradores o de otra manera. **Art. 5: PLAZO Y**  
 6 **DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de  
 7 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
 8 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
 9 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
 10 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
 11 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
 12 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
 13 por la Ley y estos Estatutos. **Art. 6: DISOLUCION**  
 14 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de  
 15 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
 16 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo  
 17 establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la  
 18 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de  
 19 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de  
 20 la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de  
 21 acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL**  
 22 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de  
 23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 24 AMERICA, dividido en 800 acciones con un valor nominal de un  
 25 dólar (USD 1.00) cada una. **Art. 8: REFERENCIAS**  
 26 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
 27 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización  
 28 y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**  
2 **ACCIONISTAS. Art. 9: NATURALEZA DE LAS**  
3 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
4 indivisibles. **Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las  
5 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados  
6 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de  
7 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el  
8 propietario o parte de éstas, a su elección. **Art. 11:**  
9 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,  
10 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos  
11 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual  
12 que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los  
13 accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**  
14 **ADMINISTRACION. Art. 12:** La Compañía será gobernada por  
15 la Junta General de Accionistas, organo supremo de la Compañía  
16 y administrada por el "Presidente" y el Gerente General de la  
17 misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Art.**  
18 **13: COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el  
19 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas  
20 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y  
21 en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
22 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.  
23 **Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y  
24 deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir  
25 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan  
26 como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma  
27 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores  
28 las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la



1 constitución de mandatarios generales de la Compañía (d) Elegir  
2 y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus  
3 remuneraciones; (e) Dirigir la marcha y orientación general de los  
4 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como  
5 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas  
6 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente  
7 a otro organismo social; (f) Fijar la cuantía de las obligaciones  
8 sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la  
9 Compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre  
10 de la compañía; (g) Aprobar la participación en Fundaciones, u  
11 organizaciones no gubernamentales; y, la compra y venta de  
12 acciones, participaciones y derechos en otras Compañías para sí  
13 misma. Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El  
14 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa  
15 propia o a pedido del o los accionistas que representen, por lo  
16 menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de capital social,  
17 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de  
18 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros  
20 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y  
21 los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario  
22 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y  
23 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los  
24 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva legal;  
25 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios  
26 cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar  
27 o revisar sus respectivas remuneraciones. Art. 16: JUNTA  
28 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta  
2 General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo  
3 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo  
4 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y  
5 cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Art. 17:**  
6 **CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o  
7 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
9 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
10 para su reunión, y por los demás medios previstos en este estatuto,  
11 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 213 de la Ley de  
12 Compañías. Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el  
13 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al  
14 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta  
15 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el  
16 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación,  
17 por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se  
18 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para  
19 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin  
20 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le  
21 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su  
22 nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,  
23 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones  
24 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
25 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren  
26 registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será  
27 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta, e-  
28 mail y fax fechado, confirmado mediante acuse recibo o carta

1 certificada. **Art. 18: QUORUM.**- Para que la Junta General de  
2 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
3 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
4 Compañía y concurrir a ella un número de personas que  
5 representen por lo menos la mitad más uno de las acciones  
6 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la  
7 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una  
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
9 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los  
10 mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la Junta  
11 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
12 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
13 haga. **Art. 19: MAYORIA.** - Salvo las excepciones legales y  
14 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
15 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos  
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
17 empate, la propuesta se considerará negada. **Art. 20: QUORUM**  
18 **MAYORIA ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria  
19 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
20 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
21 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
22 convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la  
23 designación de Presidente y Gerente General, la aprobación del  
24 presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a USD  
25 10.000,00, la aprobación de balances y estados financieros y el  
26 reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de  
27 personas que representen por lo menos, el sesenta y cinco por  
28 ciento (65 %) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se  
2 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse  
3 más de treinta días, de la fecha fijada para la primera reunión y  
4 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
5 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General  
6 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del  
7 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que  
8 se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre  
9 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la  
11 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta;  
12 la Junta General así convocada se constituirá con el número de  
13 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la  
14 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,  
15 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto  
16 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones  
17 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Art. 21:**  
19 **DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción  
20 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se  
21 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber  
22 pagado. **Art. 22: REPRESENTACION.-** A más de la forma de  
23 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
24 representado en la Junta General mediante un apoderado con  
25 poder notarial general o especial. **Art. 23: JUNTAS**  
26 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
27 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
28 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
 2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
 3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
 4 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de  
 5 nulidad. Sin embargo, cuales quiera de los asistentes puede  
 6 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
 7 considere suficientemente informado. **Art. 24: PRESIDENTE Y**  
 8 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
 9 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o  
 10 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
 11 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la  
 12 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.**  
 13 **EL PRESIDENTE Art. 25: DEL PRESIDENTE DE LA**  
 14 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por  
 15 la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus  
 16 funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido  
 17 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o  
 18 definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Art.**  
 19 **26: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y  
 20 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las  
 21 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena  
 22 marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso  
 23 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
 24 General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la  
 25 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y  
 26 demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente  
 27 General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas  
 28 exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y <sup>previa</sup>

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto  
2 exceda del fijado por la misma; (f) Nombrar y remover al  
3 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus  
4 deberes y atribuciones, atribución que la ejercerá en forma  
5 conjunta con el Gerente General de la Compañía. (g) Cumplir con  
6 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
7 correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C. EL  
8 GERENTE GENERAL: Art. 27: EL GERENTE GENERAL.-  
9 La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del  
10 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se  
11 requiere ser accionista de la Compañía. Art. 28:  
12 DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta  
13 General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser  
14 reelegido indefinidamente. Art. 29: REPRESENTACION  
15 LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la  
16 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. Art. 30:  
17 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General  
18 de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
19 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los  
20 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta  
21 General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la  
22 representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
23 atribuciones que se mencionan a continuación: 1) Realizar  
24 todos los actos de administración y gestión diaria de las  
25 actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su  
26 objeto. 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de  
27 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en  
28 nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los

1 negocios sociales. 3) Formular a la Junta General de  
2 Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en  
3 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.  
4 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
5 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, atribución  
6 que la ejercerá en forma conjunta con el Presidente de la  
7 Compañía. 5) Constituir factores mercantiles con autorización  
8 de la Junta General con las atribuciones que considere  
9 convenientes y removerlos cuando considere del caso. 6) Designar  
10 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir  
11 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente  
12 hacerlo. 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la  
13 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación  
14 de los documentos de la Compañía. 8) Formular balances e  
15 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
16 Comisario el estudio de la contabilidad. 9) Abrir y cerrar cuentas  
17 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las  
18 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de  
19 pago contra las referidas cuentas. 10) Librar, aceptar, endosar  
20 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
21 comercio. 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
22 Junta General de Accionistas. 12) Firmar con el Presidente las  
23 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del  
24 establecido por la Junta General de Accionistas y previa  
25 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto  
26 exceda del fijado por la misma. 13) Ejercer y cumplir todas las  
27 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
28 estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
2 cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.**  
3 **Art. 31: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
4 nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán  
5 un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
6 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser  
7 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los  
8 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la  
9 Ley y los presentes estatutos. **Art. 32: EL CONSEJO DE**  
10 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir,  
11 a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a  
12 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El  
13 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus  
14 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser  
15 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI.**  
16 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**  
17 **Y BENEFICIOS. Art. 33: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
18 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de  
19 Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art.**  
20 **34: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado  
21 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de  
22 quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y  
23 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de  
24 la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El  
25 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la  
26 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán  
27 a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de  
28 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá



1 conocerlos. **Art. 35: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
2 Compañía no esta obligada a destinar o formar el porcentaje  
3 correspondiente al fondo de reserva legal. Propuesta de  
4 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
5 destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%)  
6 de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta  
7 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital  
8 social. **Art. 36: RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
9 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una  
10 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
11 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas  
12 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
13 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
14 líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o  
15 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los  
16 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de  
17 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
18 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción  
19 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.  
20 **VII. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 37: ACCESO A LOS**  
21 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los  
22 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,  
23 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las  
24 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud  
25 de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos  
26 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin  
27 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Art.**  
28 **38: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
2 por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
3 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de  
4 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán  
5 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS**  
6 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**  
7 **ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente  
8 el capital social de <sup>800</sup> OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en acciones  
10 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, de conformidad  
11 con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Lisbeth Riis	USD 400,00	USD 400,00	400
Sofia Margarita Altamirano Barriga	USD 400,00	USD 400,00	400
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800,00</b>	<b>USD 800,00</b>	<b>800</b>

13  
14 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía  
15 pagan el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante  
16 aporte en numerario según aparece del certificado de depósito  
17 efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía,  
18 abierta en el Banco Pichincha, la inversión que realizan los  
19 accionistas es considerada como inversión extranjera directa.  
20 **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
21 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que  
2 regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula  
3 tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,  
4 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; (b)  
5 Autorizar a los Doctores Roberto Moreno di Donato, Freddy  
6 Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía realice  
7 ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
8 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el  
9 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la  
10 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la  
11 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria,  
12 servirán de suficiente documento habilitante, al accionista fundador  
13 autorizado; (c) Autorizar a los Doctores Roberto Moreno Di Donato,  
14 Freddy Suquilanda Jaramillo para que conjunta o individualmente  
15 convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la  
16 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación  
17 de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de  
18 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación  
19 de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan  
20 realizado los Doctores Roberto Moreno Di Donato, Freddy  
21 Suquilanda Jaramillo en uso de las atribuciones que se le confiere  
22 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los  
23 gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se  
25 acompañan. Minuta firmada por el doctor Freddy Eduardo  
26 Suquilanda Jaramillo matrícula número siete mil seiscientos  
27 ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha”  
28 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES EL

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**






1 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída  
2 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se  
3 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
4 doy fe.-

5  
6 

7 LISBETH RIIS

8 Pasaporte No. 204050652

9  
10 

11 SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA

12 CC: 171897348-8

13

14 **(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO**  
15 **CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con C.C.#  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	<input type="text" value="SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA"/>	US.\$.	<input type="text" value="400.00"/>
2	<input type="text" value="LISBETH RIIS"/>	US.\$.	<input type="text" value="400.00"/>
3	<input type="text"/>	US.\$.	<input type="text"/>
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<input type="text" value="800.00"/>

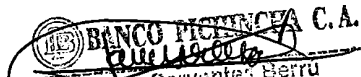
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,00 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Loreta Cervantes Berru  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia González Suárez

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 71897348-8

ALTA MIRANO BARRIGA SUEÑA MARGARITA  
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

18 FEBRERO 1984

008-B 0322 04643 F

PICHINCHA/QUITO  
 SANCHEZ SANCHEZ 1984

*[Signature]*

PLA GAR DIRECTIVO

ECLAIRIANA\*\*\*\*\* E22213222

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

RUBO ALTA MIRANO

MARIA JULIA BARRIGA

QUITO 24/12/2008

24/12/2008

REN 0615687

*[Signature]*

PLA GAR DIRECTIVO

031-0007

ALTA MIRANO BARRIGA SUEÑA MARGARITA

*[Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285471  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO GARCIA TANYA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 8:50:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS


PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, el cuatro de febrero del dos mil diez, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**, otorgado por la señora **LISBETH RIIS** y **SOFIA MARGARITA ALTAMIRANO BARRIGA**, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de febrero del año dos mil diez.-

S.P.

  
*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

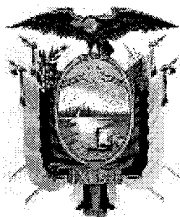


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.000754, de fecha veinte y siete de febrero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A. celebrada en esta Notaria, el cuatro de febrero del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de marzo del dos mil diez.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de febrero del 2.010, bajo el número **590** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S. A.**", otorgada el 04 de febrero del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7634.-** Quito, a tres de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

04956

Quito,

08 MAR 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SCARAB SOLUCIONES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL